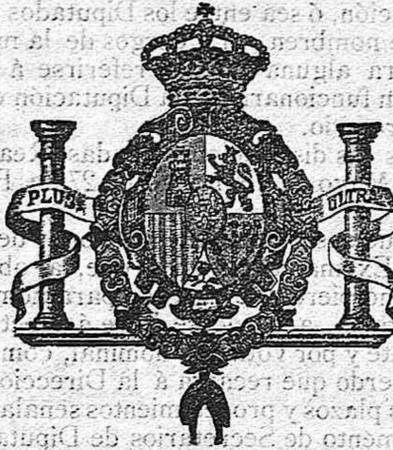


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6 7/5.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES DECRETOS

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 27 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, aprobado en 4 de Mayo de 1917 y modificado en 23 de Julio del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 27. El servicio, comprobación y vigilancia de las pesas y medidas, están encomendados al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, llevándolos á cabo por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, al que dará la cooperación permanente de Pesas y Medidas la cooperación que en este Reglamento se establece.

Los Gobernadores civiles, en representación del Gobierno, serán en sus provincias respectivas las autoridades directamente encargadas de velar por la fiel observancia de la ley de Pesas y Medidas y del Reglamento para su ejecución. Igual obligación compete á los Alcaldes en sus términos municipales.

Los Fieles Contrastes, bajo la inmediata dependencia de los Gobernadores civiles, y auxiliados por éstos y por las Autoridades locales, son los funcionarios encargados de la comprobación de las pesas, medidas y aparatos de pesar, y de vigilar el exacto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Felipe Rodés.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cámaras oficiales de Comercio é Industria, podrán proponer un representante para formar parte de las Juntas locales de Primera enseñanza en las poblaciones en que radiquen.

Art. 2.º Las Sociedades Económicas de Amigos del País tendrán igual representación que las Cámaras oficiales de Comercio é Industria, tanto en las Juntas provinciales como en las locales de Primera enseñanza.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Felipe Rodés.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Junta provincial de Subsistencias.—Circular.

La Junta provincial de Subsistencias ha visto con gran disgusto que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de ésta, no han dado cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Diciembre último, dictado por el Ministerio de Hacienda, y los pocos que hasta la fecha han cumplido el servicio, deja mucho que desear, puesto que unos no se ajustan á la unidad métrica en las declaraciones juradas y otros han utilizado el formulario antiguo, á pesar de haberles enviado por el correo nuevos ejemplares, de conformidad con la circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Enero último.

Como los plazos para la presentación de las relaciones juradas están vencidos con gran exceso, llamo la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y les advierto que, si dentro del término de tercer día, improrrogable, no han tenido entrada en este Gobierno las expresadas relaciones, acompañadas de sus correspondientes resúmenes, les impondré la multa de 500 pesetas que señala el artículo adicional del Reglamento de Subsistencias de 23 de Noviembre de 1916, con que quedan conminados, sin perjuicio de exigirle otras responsabilidades por su morosidad en el cumplimiento de este servicio.

Zamora 7 de Febrero de 1918.

El Gobernador, Emilio de Iñesón.

Negociado 3.º—Caza.

Circulares

El día 15 del actual, empieza la época de veda, que dura en esta provincia hasta el 31 de Agosto próximo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Caza, se recuerda á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes dependientes de mi Autoridad y público en general, que á partir de aquella fecha, quedan absolutamente prohibidos el ejercicio, circulación y venta de caza, bajo las responsabilidades que se especifican en la disposición citada.

Zamora 6 de Febrero de 1918.

El Gobernador, Emilio de Iñesón.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde de Gallegos del Rio para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 6 de Febrero de 1918.

El Gobernador, Emilio de Iñesón.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar de los términos municipales de Bustillo del Oro, Torres del Carrizal, Campillo y Torrebrades, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 4 de Febrero de 1918.

El Gobernador, Emilio de Iñesón.

Diputación provincial de Zamora.

SESIÓN DE 21 DE ENERO DE 1918.

Presidencia del Sr. Gutiérrez.

En la ciudad de Zamora, á las dieciséis horas del día 21 de Enero de 1918, se reunió, previa convocatoria en forma, la Excm. Diputación en su Salón de actos, bajo la presidencia de D. Ildefonso Gutiérrez, Presidente de la misma, con la asistencia de los Sres. Diputados don Agustín González, D. Antonio Rodríguez, don Argimiro Gutiérrez, D. Asterio Cadenas, don César Alonso, D. Eduardo Gutiérrez, D. Emilio Ladrón de Cegama, D. Evaristo Núñez, D. Fabriciano Santiago, D. Felipe Bobillo, don Matías Fernández, D. Manuel Asensio, D. Melchor Ruiz del Arbol, D. Miguel Chamorro, don Miguel Núñez, D. Ramón Álvarez, D. Emilio Prieto y D. Félix Avedillo, actuando de Secretarios estos últimos.

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada con la modificación de que el escribiente D. José María Hernández, que prestaba sus servicios en el Consejo provincial de Agricultura é Industria, pase á prestarlos con carácter de interino á Instrucción pública, y el escribiente D. Manuel Hernández Diego, que prestaba sus servicios en Instrucción pública, pasé á prestarlos, también con carácter de interino, al Consejo de Agricultura.

El Sr. González repitió su ruego hecho en la sesión anterior, de que las cantidades que los Ayuntamientos adeudan por filoxera, se hagan efectivas por los medios menos molestos para los pueblos.

A continuación se dió lectura de la moción presentada por los Sres. Diputados Ruiz del Arbol, Chamorro, Fernández, Ladrón de Cegama y Gutiérrez, en la que después de manifestar que por la muerte del Secretario de la Diputación D. Felipe Olmedo, ocurrida en 16 de Noviembre último, se halla vacante dicha plaza, y tramitado el expediente de conformidad con el Reglamento de Secretarios de Diputaciones, han sido enviadas á esta Diputación por el señor Gobernador con fecha 11 del actual las instancias de los candidatos Sres. Casaseca y Alarcón, con la nota expresa de los antecedentes que existen en la Dirección sobre las condiciones de los mismos.

Considerando: Que el Reglamento de Secretarios de Diputaciones, en su artículo 21, dispone que la Diputación procederá al nombramiento en plazo que no podrá exceder de treinta días; preceptuando el 22 que transcurrido dicho plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que la Corporación renuncia á su derecho, correspondiendo entonces nombrar al Ministro de entre los concursantes.

Considerando: Que no es obstáculo para hacer el nombramiento el hallarnos en período electoral, por tratarse del nombramiento de empleado para cubrir la vacante natural ocurrida por fallecimiento, con arreglo á facultades regladas y que necesitamos ejercitar en virtud de causa legítima, cual es la de no estar sin Secretario en propiedad más tiempo, porque de ello pudiera resultar perjuicio para el servicio y por lo tanto para los intereses confiados al cuidado de la Diputación, por cuyas razones no es de aplicación las prescripciones del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral, cuyo alcance no es otro que el de garantizar el libre ejercicio del sufragio, sin que por su espíritu ni por su letra pueda entenderse que la administración, en cualquiera de sus esferas, haya de suspender durante el período de las operaciones preliminares y posteriores á una elección el uso de sus atribuciones regladas, siempre que necesite ejercitarlas en virtud de causa legítima, y siendo una de ellas la provisión de destinos públicos cuando éstos no sólo se hallan vacantes sino tramitado el expediente para la provisión de los mismos, si de su aplazamiento pudiera resultar perjuicio para los intereses que le están confiados.

Considerando: Que el artículo 65 de la ley Provincial y su concordante el 19 del Reglamento de esta Diputación, se refieren exclusivamente á la elección de personal que del seno de

la Diputación, ó sea entre los Diputados provinciales, se nombren para cargos de la misma y en manera alguna pueden referirse á la elección de un funcionario de la Diputación como lo es el Secretario.

Vistas las disposiciones citadas, Real orden de 12 de Mayo de 1891 y S. de 27 de Febrero de 1904:

Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación que, al objeto de que ésta no pierda su derecho para nombrar á su Secretario, acuerde se lleve á efecto inmediatamente y por votación nominal, comunicando el acuerdo que recaiga á la Dirección general en los plazos y procedimientos señalados por el Reglamento de Secretarios de Diputaciones.

Apoiada por el primero de los señores citados y tomada en consideración, fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

Inmediatamente se dió lectura de las expedientes de los Sres. D. Rafael Santiago Alarcón y D. Angel Casaseca Jambrina, solicitando la Secretaría de esta Diputación provincial en el concurso que para su provisión se abrió en virtud del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 de Noviembre último y sometido el asunto á votación nominal, obtuvo D. Angel Casaseca Jambrina diecinueve votos, correspondientes á los diecinueve Sres. Diputados asistentes á la sesión, cuyos nombres figuran en el encabezamiento de la misma, quedando en su consecuencia elegido por unanimidad Secretario en propiedad de esta Diputación D. Angel Casaseca Jambrina, con el sueldo de Reglamento, ó sean cinco mil pesetas anuales.

Dada cuenta por los Sres. Alonso y Ruiz del Arbol de las gestiones y acuerdos tomados en la Asamblea de Diputaciones últimamente celebrada en Madrid, se acordó imprimir las conclusiones adoptadas y repartirlas entre los señores Diputados, y que constase en acta que la Diputación veía con satisfacción la labor realizada por la Asamblea, con un expresivo voto de gracias á los señores citados que ostentaron la representación de esta Corporación, haciéndolo extensivo al Sr. Chamorro que á su vez dió cuenta como Delegado de la Corporación de lo resuelto en la conferencia que se celebró en dicha capital, encargado de proponer los medios más adecuados para la implantación de los riesgos de la Agricultura y Ganadería.

Se dió cuenta de la relación de deudores á la Diputación, que en resumen importaba 1.408.907'05 pesetas.

Asimismo se dió cuenta de la relación de acreedores á la Diputación, que asciende á un total de 1.587.379'15 pesetas.

Relación de acreedores á la Diputación por diferentes capítulos del presupuesto, no satisfechos por insuficiencia de las consignaciones en el presupuesto de 1917, con un total de 21.479 pesetas con 42 céntimos.

La Diputación, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó el reconocimiento y pago de esta última cantidad, dándose por enterada de las otras dos relaciones citadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, con la advertencia de que para la siguiente se avisará á domicilio.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan durante el bienio de 1918-1919.

Coases

Presidente: D. Prudencio Campano Alonso, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente: D. Ventura Serrano Pérez, Concejal.

Suplentes: D. Aniceto de Castro Pascual y

D. Eladio Matallana Escudero, contribuyentes por industrial.

Vocales: D. Tomás Esteban Escudero y don Gerardo Hernández Casas, por inmuebles; don Secundino Rodríguez Esteban, Oficial retirado.

Suplentes: D. Teodoro Fernández Pérez, don Francisco Martín González, D. Felix Salgado Alonso y D. Luciano Alonso Arenal.

Secretario: El del Juzgado.

San Marcial

Presidente: D. Francisco Rivera Rodrigo, Juez municipal.

Vicepresidente: Don Gumersindo Roncero Bragado.

Vocales: D. Cipriano de Mena Santamaria y D. Jesús de la Fuente Becerril, por territorial; D. Antonio Pérez Sastre, por industrial; D. Gabriel de la Fuente Viejo, ex Juez.

Suplentes: D. Gabriel García Luengo, don Andrés Santamaria y D. Daniel Pérez Salvador, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

Riofrio de Aliste

Presidente: D. Jerónimo Gago Finez, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Bernardo Martín Remesal, ex Juez; D. Miguel Morán Carbajo, Concejal.

Suplentes: D. Domingo Blanco Cuesta y don Jesús Casas Vara, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

La Bóveda

Presidente: D. Fructuoso Rodríguez Arroyo.

Vocales: D. Casto Rodríguez Sánchez, don Emilio Crespo Valdunciel, D. Julián Crespo Valdunciel, D. Sixto Rodríguez Arroyo, D. Pedro García Arias y D. Aquilino Gutiérrez González.

Suplentes: D. Leopoldo Ramos Gallego, don Emeterio Malmierca Montero, don Venancio Herrero Alonso y D. Venancio Anderez Alen.

Secretario: El del Juzgado.

Argujillo

Presidente: D. Francisco de Dios Sánchez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Antonio Sevillano Tejedor, Concejal.

Vocales: D. Antonio Queipo Hernández, ex Juez; D. Demetrio Amigo Tejedor y D. Juan Antonio Queipo Riesco, contribuyentes.

Suplentes: D. Nicasio Rodríguez, D. Pedro Rodríguez Macias, D. Fernando Pascual Macias y D. Jerónimo Francia Queipo.

Secretario: El del Juzgado.

San Vicenté del Barco

Presidente: D. Gregorio Vicente Crespo, Juez municipal.

Vocales: D. Santiago Crespo Belver, Concejal; D. José Gelado Calvo, ex Juez; D. Angel González Carretero y D. José Gago Esteban, contribuyentes.

Suplentes: D. Pascual Rodríguez Calvo y D. Juan Otero Méndez.

Secretario: El del Juzgado.

Micereces de Tera

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Domingo Fernández Fernández, D. Inocencio Morán Llamas, D. Isidro Alvarez Fraile, D. Pedro Furones Prieto.

Suplentes: D. Enrique Casado García, don Andrés Chana Ramos, D. Baltasar Ferrero García, D. Manuel Junquera González, D. Felipe Vara Sandin y D. Domingo Blanco Ramos.

Secretario: El del Juzgado.

Morales de Toro

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Eusebio Segovia Gallego y suplente D. Juan Prieto Betegón.

Vocales: D. Simón Alonso Pelaéz, D. Felipe Pelaéz García, D. Francisco Villar del Teso y D. Basilio Santos Samaniego.

Suplentes: D. Balbino Cabezudo Betegón, D. Fructuoso Rico Pelaéz, D. Justo Prieto Martínez, D. Román García Pelaéz, D. Cándido Carrasco Gutiérrez y D. Manuel Matilla Coejo.

Secretario: El del Juzgado.

Valdemerilla

Presidente: D. Antonio Bernardo López, Juez municipal.

Vicepresidente: D. José Bobo y Bobo, ex Juez.

Vocales: D. Constantino Burgo, D. Pedro Gallego, D. Manuel Nieto Rodríguez, D. Ramón Pérez Cid y D. Rafael Gallego Román.

Suplentes: D. Bernardo Acedo Pérez, don Casimiro Ballesteros, D. Federico Morais y don Joaquín Peláez Gallego.

Secretario: El del Juzgado.

Cerecinos de Campos

Presidente: D. Manuel Fernández Burón, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Emiliano de Anta Casquero y suplente D. Felipe Movilla Martínez.

Vocales: D. José Miranda Torio, D. Andrés Arés Gómez, D. Jerónimo Casquero Rodríguez y D. Francisco Miranda Núñez.

Suplentes: D. Blas de Anta Torio, D. Eugenio de Anta Movilla, D. Hipólito Rodríguez Rojo y D. Benito Casquero Miranda.

Secretario: El del Juzgado.

Malva

Presidente: D. Valentin Mateos Bragado.

Vicepresidente: D. Cipriano Bragado Mateos y suplente D. Gregorio Carbajo Chillón.

Vocales: Avelino Gómez Mateos, D. Isidro Mateos Bartolomé, D. Joaquín Soler Vecino y D. Melquiades Bragado Álvarez.

Suplentes: D. Pascual Álvarez Rubio, don Nemesio Mateos Bartolomé, D. Apolinar Vaquero Barba y Romualdo Argüello Cuadrado.

Secretario: El del Juzgado.

Tardemézar

Presidente: D. José Barrero Prieto, Juez municipal.

Vocales: D. Manuel Barrero Peral, Concejal; D. Luis Fernández Prieto, ex Juez; D. Antonio Peque Barrero y D. Juan Bobillo Fernández, por territorial.

Suplentes: D. Inocencio Uña Delgado, Concejal; D. Juan Eulogio Delgado, ex Juez; don Francisco Rios Prieto y Germán Acedo Prieto, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

Argañin

Presidente: D. Julián Santos Santos, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Mateo Merino Santos, Concejal y D. Tomás Santos Prieto, ex Juez.

Vocales: D. Tomás Peña Marino y D. Miguel Carrascal Fontanillo, contribuyentes.

Suplentes: D. Sebastián Garrote Santos y D. Agustín Santos Carrascal, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Calzadilla de Tera

Presidente: D. Martín Nistal Rodríguez.

Vocales: D. Antonio Mateos Ballesteros, ex Juez; D. Domingo Colino Mateos, Concejal; D. Juan del Amo Fernández y D. Justo Gullón Ferrero, contribuyentes.

Suplentes: D. Antonio Mateos Sierra, ex Juez; D. Juan Nistal Colino, Concejal; D. Manuel García Mateos y D. Adriano Mateos Alonso, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

El Maderal

Presidente: D. Eugenio del Canto Gómez, Juez municipal.

Vicepresidente: Don Benardino Benito Muñoz.

Vocales: D. Sebastián Matias Campo, Concejal; D. Manuel López Gómez, ex Juez; D. Gerardo Martín Hernández, D. Bernardo Almaráz Rosón y D. Evaristo Tamames Santos, por territorial.

Suplentes: D. Antonio Hernández Jimeno, Concejal; D. Francisco Lorenzo Díez, ex Juez; D. Raimundo Lucas Hernández, D. Fernando de San Agustín Durán, D. José del Valle Moreno y D. Esteban Torio Baez.

Secretario: El del Juzgado.

Vega de Tera

Presidente: D. Julián de Vega Martínez, Juez municipal.

Vocales: D. Jerónimo Castaño Uña, ex Juez; D. José Fuente Ganado, Concejal; D. Justo Álvarez Lanseros y D. Vicente Charro Ganado, contribuyentes.

Suplentes: D. José Centeno Ramos, ex Juez; D. Gregorio de Paz Llamas, ex Concejal; don Juan Palmero Ovelar y D. Tomás de Llamas Fuente, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Guarrate

Presidente: D. Alejandro Riesco Valduniel, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Lucas de Dios Borrego, Concejal y D. Claudio Herrero Muñoz, ex Juez

Vocales: D. Daniel Queipo Riesco y D. Tomás Valduniel Hernández, contribuyentes.

Suplentes: D. Melchor Rodríguez Delgado, ex Juez; D. Ángel Rosón Valduniel, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Rabanales

Presidente: D. Salvador Santos Calvo, Juez

Vicepresidente: D. Eusebio Blanco Santiago, Concejal.

Vocales: D. Eusebio Cruz Gago, ex Juez; D. Vicente Ballesteros Tola y D. Juan Blanco Vicente, contribuyentes.

Suplentes: D. Isidoro Galván Cortés y don Martín González Martín.

Secretario: El del Juzgado.

Vadillo de la Guareña

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: Don Cecilio Galván, Concejal.

Vocales: D. Jesús Galván Martín y D. Gerardo Rodríguez Barrientos, por territorial; D. Balbino Román Hernández y D. Vicente Pastor Fonseca, por industrial.

Suplentes: D. Desiderio Crespo Hernández, Concejal; D. Narciso García, ex Juez; D. Gregorio Alonso, por territorial; D. Manuel Bernal y D. Cleto González, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Bretocino

Presidente: El Sr. Juez municipal

Vocales: D. José Dueñas Bermejo, Concejal; D. Cipriano Ferreras Crespo, ex Juez; D. Venancio Rabano Santos y D. Juan Caballero, por rústica y pecuaria; D. Melchor Álvarez Fernández, industrial.

Suplentes: D. Manuel Domínguez Granjo, Concejal; D. Rafael Santos Fernández, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

Villalube

Presidente: D. Manuel Martín García, Juez municipal.

Vocales: D. Pedro Martín García, Concejal; D. Eduardo Frandejas Casado, ex Juez; don Leandro Casado, Muélledes y D. Manuel Casado Crespo, por territorial; D. Felipe de Jesús, por industrial.

Suplentes: D. Elías García Vara, D. Bernabé Pastor Ratón, D. León Crespo Casado, y D. Rafael Pastor Ratón, por territorial; D. Isidro Fernández Cuadrado, ex Juez; D. Fabián Calleja Morán, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Cuelgamures

Presidente: D. Francisco García Andrés.

Vocales: D. Justiniano Gago Martín y don Felipe Barrios Sánchez, por territorial; D. Lorenzo Sánchez Mata, ex Juez; D. Roberto López Benito, Concejal; D. Amado Peñas Hernández, por industrial.

Suplentes: D. Paulino Domínguez Rodríguez, Concejal; D. Martín Benito Herrero, ex Juez; D. José Gómez Hernández y D. Anastasio Tejedor Alonso, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

Figueruela de arriba

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: El Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Manuel Domínguez Codesal, ex Juez; D. Celedonio Fernández Pérez y don Pascual Alonso Gago, por territorial; D. Esteban Barahona Peláez, por industrial.

Suplentes: D. Agustín Domínguez Domínguez, ex Juez; D. Francisco Barahona Francisco y D. Francisco Manjón Carbajo, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

Rosinos de Vidriales

Presidente: D. Tomás de Paz Calabozo, Juez municipal.

Vocales: D. Andrés Carbajo García, ex Juez; D. Miguel Peque Delgado y D. Santiago Simón Castro.

Suplentes: D. Manuel Teresa Barroso, ex Juez; D. Francisco Fernández Acedo y D. Salvador Torres Paz.

Secretario: El del Juzgado.

Fonfria

Presidente: D. Rogelio Romero Losada, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Domingo Carbajo Calvo, Concejal.

Vocales: D. Manuel Pérez Rodríguez y don Antonio Gelado Alonso, contribuyentes.

Suplente: D. Antonio Rodríguez.

Secretario: El del Juzgado.

Cernardilla

Presidente: D. José Benítez Sánchez, Juez municipal.

Vocales: D. Vicente Delgado San Román, Concejal; D. Gerardo Martínez Bobo, ex Juez; D. Pedro Román Ballesteros y D. Domingo Delgado de Antón, propietarios.

Suplentes: D. Rogelio Tejero San Román, ex Juez; D. Antonio Pérez Gallego, Concejal; D. José Ferreras Ferrero, propietario.

Secretario: El del Juzgado.

San Román del Valle

Presidente: D. Federico Carballo.

Vocales: D. Benjamín Colinas, Concejal; D. Lorenzo Ramírez, ex Juez; D. Dionisio Geras, D. Ignacio Morán y D. Elías Ramírez, contribuyentes.

Suplentes: D. Sabino Uña, ex Concejal; don Alejo Valera, ex Juez; D. Mateo Maniega, don Ignacio del Pozo y D. Cristóbal Ramos, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Bermillo de Sayago

Presidente: D. Amador Almendral Vega, vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente: D. Ricardo Pérez Pintado, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Manuel Herrero Lastra, Oficial retirado; D. Francisco Marino Chicote y don Marcelino Mozo Pascual, por territorial; don Santiago Mayor Ledesma y D. Luis de San Ceferino, por industrial.

Suplentes: D. Simón Fernández Miguel, Jefe retirado; D. Gregorio Martín Prieto y don Agustín Fontanillo Martín, por territorial; don Julio Mateos Sanz y D. Tirso Díez Luengo, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Escuadro

Presidente: D. Floreano Vicente Mateos, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Faustino Rodríguez Borrego, Concejal y D. Doroteo González Fernández, elegido por la Junta.

Vocales: D. Francisco Rodríguez Mateos y D. Juan Prieto Garrido, por territorial; D. Jenaro Panero Alonso, ex Juez.

Suplentes: D. José Salvador Redondo y don Manuel Burrieza Prieto, contribuyentes; don Floreano Vicente, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

Manzanal de los Infantes

Presidente: D. Carlos Prieto Esteban, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Lucio Casado Villar, Concejal.

Vocales: D. Antonio Lobato Prieto, D. Toribio García González, D. Narciso Esteban Prieto y D. Gregorio Vega Gullón, ex Juez.

Suplentes: D. Eulogio Prieto Santiago, don Vicente Fernández Pechero, D. Pedro Santiago Uña, D. Juan Antonio Renilla Gallego y don Felipe Marchán.

Secretario: El del Juzgado.

Figueruela de abajo

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: El Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Francisco López Carretero, ex Juez; D. Nicanor Jañez López y D. Martín González Prieto, contribuyentes.

Suplentes: D. José Conquero López, ex Juez; D. Francisco Pérez Fernández y D. Domingo Pérez Prieto, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Pública de Valverde

Presidente: D. Narciso Palacios Galende, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente: D. Jacobo Martín Palacios, por mayoría de votos.

Vocales: D. Juan García Llamas, ex Juez; D. Domingo Martín, D. Agustín Cid, D. Domingo Crespo y D. Pedro Galende, por territorial.

Suplentes: D. Antonio García Llamas, don José Cid Martín, D. Francisco Guerra Sandin y D. Andrés Rodríguez Cid.

Secretario: El del Juzgado.

Cubo del Vino

Presidente: Don Fernando Hernández Ledesma.

Vocales: D. Bernardino Pérez Tamame, Concejal; D. Gerardo Ledesma Hernández, ex Juez; D. Valeriano Borrego Zapata y D. Inocencio Ledesma Jiménez, por territorial; D. Santiago Rodríguez Tamame y D. Salustiano Santiago Lozano, por industrial.

Suplentes: D. Bernardino Alonso Loza, Concejal; D. Victoriano Martín Borrego, Retirado; D. Antonio Leal Álvarez y D. Felipe Rodríguez Tamame, por territorial; D. Alejandro Marcos Borrego y D. Cipriano Gómez Velázquez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Pinuél

Presidente: D. Esteban Esteban Tejedor, Juez municipal.

Vocales: D. Felipe Barba Fadón, ex Juez; D. Manuel Garrote Sastre y D. Ángel Sastre Herrero, por territorial; D. Manuel Sastre Herrero, Concejal.

Suplentes: D. Esteban Esteban Carrascal y D. Ángel Esteban Esteban.

Secretario: El del Juzgado.

Ayuntamientos

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Torre del Valle, Valdefinjas, Pobladora del Valle, Viñuela de Sayago, Moreruela de Tábara.

También se encuentran expuestos al público los repartimientos extraordinarios de paja y leña, por el término de ocho días, de los pueblos siguientes:

Valdefinjas, Viñuela de Sayago.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Tamame, Fornillos de Fermoselle, Valdefinjas, Villalonso.

CUBO DEL VINO

Hallándose incluidos en el alistamiento los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente se les cita para las operaciones siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 27 del actual á las diez.

Cierre definitivo del mismo, el 10 de Febrero á las diez.

Sorteo, el 17 de Febrero á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 3 de Marzo á las ocho; apercibiéndoles que de no comparecer en la Casa Consistorial en dichos días y horas, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

José García Esteban, hijo de Manuel y de Melchora.

Faustino Salvador Velázquez Bustos, hijo de Luciano y Narcisca.

Filomeno Hernández Vicente, hijo de Bernardino y de Teresa.

Cubo del Vino 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Fariza. R—315

Juzgados municipales

VIDEMALA

Don Santiago Ramajo Pérez, Juez municipal de Videmala.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza han de presentar en este Juzgado en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del interesado.

2.º Certificación de la partida de nacimiento.

3.º Informe de buena conducta del Alcalde de su domicilio.

4.º Certificación de examen y aprobación, sin cuyos documentos no serán admitidas las que se presenten.

Se advierte que el agraciado no tiene más emolumentos que los de arancel.

Videmala 23 de Enero de 1918.—El Juez municipal, Santiago Ramajo. R—306

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Don David Martín Bermejo, Juez municipal de Santa María de Valverde.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza han de presentar en este Juzgado en el plazo de quince días, á contar desde el que aparezca anunciado en el periódico oficial, los documentos que preceptúa citada Ley y Reglamento, debiendo advertir que el agraciado no ha de percibir otros derechos que los de arancel.

Lo que se hace público por medio del presente.

Santa María de Valverde 25 de Enero de 1918.—El Juez municipal, David Martín. R—382

TÁBARA

Don Francisco Probanza Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tábara, del que es Juez D. Jerónimo Nieto de la Fuente.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Tábara á veintidos de Enero de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Jerónimo Nieto de la Fuente, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos D. Narciso Arias Cornejo y D. Demetrio Aguado Gómez, visto el juicio verbal civil que pende ante este Juzgado municipal, entre partes, de la una actora demandante Concepción Llamero Colino, mayor de edad y vecina de esta villa y de la otra como demandado Don Manuel Andrés Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villarrín de Campos, sobre reclamación de doscientas pesetas y cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado por su incomparecencia.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel Andrés Gutiérrez, vecino de Villarrín de Campos, al pago de doscientas pesetas que le es en deber á la demandante Concepción Llamero Colino, vecina de esta villa de Tábara, con imposición también del pago de todas las costas y gastos de este juicio al demandado, y mediante hallarse declarado en rebeldía el mencionado demandado D. Manuel Andrés Gutiérrez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

en conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil:

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Nieto.—Demetrio Aguado.—Narciso Arias.—Rubricados.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa de Tábara, estando celebrando Audiencia pública hoy día veintidos de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Probanza.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia en rebeldía del demandado D. Manuel Andrés, expido la presente á los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de dicho cuerpo legal con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Tábara á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Francisco Probanza.—V.º B.º—El Juez municipal, Jerónimo Nieto. R426—

Juzgados militares.

VALLADOLID

Requisitoria.

Fernández Posada, Manuel; hijo de Ángel y de Ignacia, natural de Moraleja del Vino, Ayuntamiento de Moraleja del Vino, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba saliente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Moraleja del Vino, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para ser destinado á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto Regimiento montado de Artillería de Campaña, D. Andrés Nieto Nuñez, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 29 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Nieto. R—373

CIUDAD RODRIGO

Requisitoria.

Centeno Alvarez, Emilio; hijo de Amadeo y de Rosalina, natural de Benavente, Ayuntamiento el mismo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos siete milímetros, color moreno, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba escasa, domiciliado últimamente en Benavente, provincia la citada anteriormente, procesado por faltar á incorporación al ser llamado para recibir instrucción, según dispone la Real orden circular de catorce de Noviembre último, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería Toledo, número 35, D. Enrique Herrero Sánchez, residente en Ciudad Rodrigo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ciudad Rodrigo 1.º de Febrero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Herrero. R—381

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Por separación definitiva de la Sociedad ó gremio de Labradores del pueblo de Pozoantiguo, los que suscriben, vecinos y labradores del mismo, acotan desde esta fecha de pastos y paso, para toda clase de ganados, todas las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término municipal de dicho pueblo.—Eustaquio Lorenzo.—Jerónimo Casazo.—Vicente Bragado.—Moisés Mota.—Francisco Pérez.—Abdón Rodríguez.